

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **8371 Bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones destinadas a promover actividades organizadas por federaciones y asociaciones de padres y madres de alumnos/as curso 2016-2017.**

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES  
DESTINADAS A PROMOVER ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR FEDERACIONES  
Y ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS- CURSO 2016/2017

#### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. - Ámbito de aplicación y objeto**

La presente norma establece las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a Asociaciones de Padres y Madres de alumnos/as y Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Centros Públicos y Concertados del Municipio para ayudar en la financiación de proyectos que sirvan para mejorar, completar y reforzar las actividades educativas, culturales, deportivas y de ocupación del tiempo libre, así como los gastos propios derivados de la organización y funcionamiento de las citadas actividades, con los siguientes objetivos:

- Apoyar las actividades que fomenten la lectura, así como los gastos derivados de la renovación y ampliación de libros para la biblioteca y banco de libros.
- Colaborar en las acciones organizadas por las distintas Asociaciones de Padres y Madres y Federaciones que incidan en actividades culturales y de ocio: Visitas culturales, campeonatos deportivos...
- Apoyar actividades relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Fomentar y apoyar hábitos de vida saludable: acciones formativas en materia de alimentación, actividades deportivas....

#### **Artículo 2. - Régimen jurídico**

Las subvenciones objeto de las presentes Bases se regularán, además de por lo dispuesto en la misma y en las respectivas convocatorias, por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, educativas, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras", aprobada por Acuerdo de Pleno en fecha 26 de febrero de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 108 de fecha 12 de mayo de 2004, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Murcia correspondientes al año de la convocatoria, así como cuantas otras disposiciones resulten de aplicación.

### **Artículo 3.- Consignación presupuestaria**

La dotación global de la convocatoria asciende a 39.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/014/3340/48999.

### **Artículo 4.- Beneficiarios y requisitos**

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria:

1. Las Federaciones de carácter municipal y Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as de Centros Públicos y Concertados de Educación Infantil y Primaria cuyo ámbito de actuación sea el Municipio de Murcia.

2. Las Federaciones de carácter regional que agrupen asociaciones de ámbito municipal y no se encuentren incluidas en el apartado anterior.

Quedarán exentas de subvención las Asociaciones que:

- Sean deudoras, por cualquier concepto, de la Hacienda Municipal, así como no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de las obligaciones frente a la seguridad social.

- Aquellas Asociaciones o Federaciones que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente y no haya sido justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes Bases de Ejecución del Presupuesto.

- Aquellas Asociaciones o Federaciones que estén incurso en causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, según lo previsto en el art. 13 LGS.

- Hayan recibido subvención de las Juntas Municipales o de Distrito durante el año 2016

### **Artículo 5. - Formulación de proyectos y criterios de valoración**

1.- Las entidades solicitantes deberán presentar Proyecto detallado de las actividades a desarrollar, en el que deberá hacerse constar, como mínimo:

a. Denominación y Objetivos

b. Contenidos/Actividades

c. Duración y fecha aproximada de inicio y finalización

d. Recursos de los que se dispone.

e. Destinatarios: alumnas o alumnos y/o padres o madres a los que va dirigida la actividad.

f. Presupuesto económico detallado de gastos e ingresos para su realización, con especificación de otras Entidades Públicas o Privadas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas referidas a las actividades objeto de la solicitud de subvención, en este caso indicando la cuantía de las mismas.

g. Fecha y firma

2.- Se valorará (con un máximo de 10 puntos) de cada uno de los proyectos:

A) Ayudas a Federaciones de Padres y Madres de alumnos/as:

- Por ser Federaciones de ámbito municipal: 2 puntos

- Por el número de Asociaciones de padres y madres de Centros Educativos de Infantil, Primaria y Educación Especial, ubicadas en el término municipal de Murcia asociadas a cada Federación y que consten registradas mediante certificación sellada por organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 3 puntos

- Por el Proyecto presentado, de 0 hasta 5 puntos, teniendo en consideración:
  - Proyectos que contemplen información a padres/madres encaminadas a potenciar la participación activa como integrantes de la comunidad educativa.
  - Propuestas que desarrollen actividades culturales/ocio, deportivas y las relacionadas con la nuevas tecnologías (TICs).
  - Actividades que fomenten la lectura, renovación y ampliación de libros para la biblioteca.
  - Actividades que fomenten hábitos de vida saludable: actividades deportivas, charlas ...

Se valorará especialmente los Proyectos que incluyan el Banco de Libros en coordinación con las AMPAS

B.) Ayudas a Asociaciones de Padres y Madres de alumnos/as:

- Actuaciones que contemplen información a padres/madres encaminadas a potenciar la participación activa como integrantes de la comunidad educativa: de 0 hasta 1,5 puntos
  - Propuestas que desarrollen actividades culturales/ocio, deportivas y las relacionadas con la nuevas tecnologías (TICs): de 0 hasta 1,5 puntos
  - Actividades que fomenten la lectura, renovación y ampliación de libros para la biblioteca: de 0 hasta 1,5 puntos
  - Actividades deportivas y de fomento de hábitos saludables: de 0 hasta 1,5 puntos
  - Proyectos que incluyan el Banco de Libros, con el fin de proporcionar una plataforma de encuentro y nuevas experiencias: de 0 hasta 2 puntos
  - Se dará 2 puntos a los proyectos destinados a centros educativos con dos líneas o más por nivel.

La Comisión evaluadora, estudiadas y revisadas todas las solicitudes y de acuerdo con los criterios anteriores, propondrá las asignaciones económicas de acuerdo con la puntuación obtenida.

## TITULO II

### PROCEDIMIENTO

#### **Artículo 6.- Solicitudes y documentación**

El procedimiento de concesión se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según modelo que figura como Anexo I y, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia sito en Plaza de los Apóstoles 1, planta baja 30001, o a través de cualquiera de la formas previstas en la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento administrativo común y deben ser presentadas en el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, en original o copias debidamente compulsadas:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante de la Entidad solicitante.

2. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la Asociación y/o Federación.
3. Certificado bancario indicando el Código IBAN (24 dígitos) de la Asociación, en el que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.
4. Para las Federaciones, listado de Asociaciones de Padres/Madres de Alumnos/as que las integran, sellado por organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
5. Proyecto detallado de las actividades a desarrollar, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 (Formulación de proyectos)
6. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social.
7. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en su defecto autorización expresa al Ayuntamiento para proceder a su solicitud debidamente cumplimentado (Anexo II)
8. Declaración del Presidente/a de la Asociación y/o Federación de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser considerada beneficiaria (Anexo III)
9. Declaración de no tener reintegros pendientes de otras subvenciones anteriores (Anexo IV)
10. Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante del AMPA y/o la Federación que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
11. Declaración formal del Presidente/a del AMPA y/o Federación de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa actividad.
12. Número de fax valido a efectos de notificaciones.

No será necesaria la presentación de los documentos establecidos en los apartados 2, 3 y 4 cuando ya se hubiesen presentado por las Asociaciones y Entidades concurrentes en anteriores convocatorias y siempre que no se haya producido ninguna variación en su contenido, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento para el que fueron presentados.

En este caso, la documentación podrá ser sustituida por una declaración responsable del Presidente de la entidad en la que se confirme que no ha habido modificación de los datos contenidos en dichos documentos en la fecha de presentación de la solicitud, según modelo Anexo V.

#### **Artículo 7.- Subsanación de la solicitud**

Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante, mediante el número de fax señalado a tal efecto en la solicitud, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Artículo 8.- Instrucción del Procedimiento**

La instrucción del procedimiento corresponderá a los técnicos del Servicio Municipal de Educación del Ayuntamiento de Murcia, quienes realizarán de oficio cuántas actuaciones se estimen necesarias para la formulación de la propuesta de resolución.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá un órgano colegiado, al que hace referencia el artículo 13 de Ordenanza municipal reguladora de subvenciones, que estará formado por el Concejal Delegado de Educación, Relaciones con Universidades y Patrimonio, la Jefe de Servicio de Educación y un Técnico de dicho Servicio competente en la materia.

La Jefe de Servicio de Educación, a la vista del expediente y previo informe favorable del Órgano Colegiado, formulará propuesta de resolución provisional que se publicará con efectos de notificación mediante exposición en el tablón de anuncios del Servicio de Educación, así como en la página web de la Concejalía [www.murciaeducadora.net](http://www.murciaeducadora.net), concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de posibles alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

### **Artículo 9.- Resolución del Procedimiento**

La aprobación de la propuesta de resolución definitiva competirá al Concejal Delegado de Educación, Relaciones con Universidades y Patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero letra g.) del Decreto de organización de los Servicios administrativos del Ayuntamiento de Murcia de fecha 18 junio de 2015 en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención y, en su caso, la desestimación de las restantes solicitudes.

De acuerdo con el artículo 17 "Publicidad de las subvenciones concedidas" de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BORM nº 108 del 12 de mayo de 2004), y en los términos que este artículo establece, se publicará la propuesta de resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Región si las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria individualmente superen la cuantía de 3.000 €.

Las subvenciones que no superen individualmente esta cuantía se publicarán en la página web [www.murciaeducadora.net](http://www.murciaeducadora.net) y se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución notificada, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su recepción, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado; o directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso – administrativo ante los Tribunales de dicha jurisdicción de Murcia.

### **Artículo 10.- Pago de la subvención**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió.

El pago se efectuará en la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que coincidirá con el original o copia compulsada del certificado bancario (IBAN)

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la citada ley.

### **Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- Cumplir la finalidad para la que se concedió la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

- Justificar la subvención ante el Ayuntamiento de Murcia, en los plazos y términos previstos en la presente normativa.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Concejalía de Educación.

- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, en particular, hacer constar en la publicidad que la actividad subvencionada se realiza con la colaboración de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Murcia.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

### **Artículo 12. Comienzo y ejecución de la actividad**

Las actividades objeto de subvención se desarrollarán durante el curso escolar 2016/2017.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la convocatoria.

### **Artículo 13. - Control de la ejecución**

Si el proyecto no se llevase a cabo por cualquier causa injustificada o se modificase sustancialmente sin la previa autorización del órgano competente o no se justificara en la forma prevista en las presentes bases, procederá el reintegro del importe de la ayuda que corresponda, más los intereses de demora en su caso.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Murcia se reserva la potestad de supervisar e inspeccionar las actividades subvencionadas.

#### **Artículo 14. -Justificación de las subvenciones**

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

El plazo de justificación de las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria finalizará el 3 de julio de 2017.

- Los gastos realizados conforme al proyecto de actividades para los que se otorgó la subvención, se acreditarán mediante los originales de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 de Subvenciones; en caso de no poder dejar dichos documentos se entregará fotocopia que, comprobada o compulsada, se hará constar en los documentos originales por diligencia que se ha aportado dichos documentos para justificar la subvención correspondiente.

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

- Se acompañará, además, una memoria o declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Asimismo, la forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se ha de justificar de la manera que a continuación se indica:

—Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

—Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia de cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.

—Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el cargo bancario de la indicada transferencia.

—Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el cargo bancario correspondiente.

Todos los documentos bancarios presentados para justificar los pagos efectuados, deberán ser documentos originales expedidos o por la entidad bancaria o en su defecto, copia en la que figure el sello en original estampado por la misma entidad bancaria.

Si la justificación no reuniera la documentación necesaria, se le notificara mediante el fax que se hubiese señalado a efectos de notificaciones, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, plazo que empezara a contar a partir del día siguiente a la recepción del mismo.

Si vencido el plazo de justificación, el beneficiario no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de 15 días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar con las consecuencias previstas en los artículos 30 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

**Artículo 15.- Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases.

En ningún caso serán subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Gastos de procedimientos judiciales
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- Impuestos personales de la renta
- Gastos de actividades de inversión

**Artículo 16.- Reintegro**

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley General de subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la Ley.

El procedimiento de reintegro de subvenciones es el regulado en los arts. 41 a 43 de la LGS, por las disposiciones contenidas en el Real Decreto 887/2006 de 21 Julio y el Título VI de la Ley 30/92.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la LGS.

**Artículo 17. Infracciones y sanciones**

Las Entidades beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la LGS.

**Artículo 18. Aprobación y entrada en vigor**

Las presentes Bases, serán aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de septiembre de 2016.—La Jefa de Sección de Programas Educativos, Fuensanta Nicolás Martínez.—V.º B.º: la Jefa del Servicio de Educación, Francisca Llor Moreno.





## ANEXO I

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/ña \_\_\_\_\_ con  
D.N.I. \_\_\_\_\_ y nº de teléfono (particular):  
\_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ de  
la \_\_\_\_\_ Federación/Asociación  
\_\_\_\_\_ con  
domicilio \_\_\_\_\_ en  
\_\_\_\_\_ localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_

De acuerdo con las *Bases de la Convocatoria de Ayudas y Subvenciones destinadas a promover actividades organizadas por las Federaciones y Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as* para el curso 2016/2017, convocadas por la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, **S O L I C I T A**

Una subvención de \_\_\_\_\_ € (en letra) para la realización del Programa de actividades que dicha Federación/Asociación pretende realizar durante el curso escolar 2016/2017, para lo cual se adjunta la siguiente documentación:

- ✓ Proyecto pedagógico
- ✓ Fotocopia D.N.I del solicitante
- ✓ Número de fax valido a efectos de notificaciones
- ✓ Fotocopia C.I.F de la Asociación
- ✓ Certificado bancario del Código IBAN
- ✓ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en su defecto autorización expresa al Ayuntamiento para proceder a su solicitud (Anexo II).
- ✓ Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social .
- ✓ Relación de A.M.P.A.S federadas (en el caso de las F.A.P.A.S)
- ✓ Declaración del Presidente /a de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser considerada beneficiaria (Anexo III).
- ✓ Declaración de no tener reintegros pendientes de otras subvenciones anteriores (Anexo IV)
- ✓ Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante del AMPA y/o Federación que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
- ✓ Declaración formal del Presidente/a de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa actividad.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA**



## ANEXO II

### MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES).

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Murcia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 38/2003 General de Subvenciones, y la ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de concesión de subvenciones por parte de este Ayuntamiento.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el art. 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

#### A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCION O AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF:	FIRMA(sólo en caso de personas físicas)

#### B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF:	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

.....,a.....de.....de 2015

**NOTA:** La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Concejalía de Educación C/ Amberes nº 3 30003 Murcia.

### ANEXO III

D. \_\_\_\_\_ con DNI.: \_\_\_\_\_,  
en calidad de Presidente/a de la Federación/Asociación de Padres y Madres de  
Alumnos/as de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_,  
con nº de CIF \_\_\_\_\_, y a los efectos previstos en el art. 13 de la Ley  
38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

### DECLARA

que la citada Federación/Asociación, no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser considerado beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 (“*Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora*”) de la LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

Lo que suscribo, para que conste y surta los efectos pertinentes ante la Administración Municipal.

#### Art. 13.2 Ley 38/2003

*No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:*

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la [Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado \(LA LEY-LEG. 1815/1995\)](#), de la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas \(LA LEY-LEG. 18270/1984\)](#), o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la [Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General \(LA LEY-LEG. 7691/1985\)](#), en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.*

Fecha-----

Fdo.: D. \_\_\_\_\_



## ANEXO IV

D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en  
calidad de Presidente/a de la Federación/Asociación Padres y Madres de Alumnos/as de  
\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, con nº de  
CIF \_\_\_\_\_, y a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,  
General de Subvenciones

## DECLARA

Que la citada Asociación/Federación no tiene reintegros pendientes de otras  
subvenciones anteriores, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora  
de la concesión de subvenciones.

Lo que suscribo, para que conste y surta los efectos pertinentes ante la  
Administración municipal.

Fecha.: \_\_\_\_\_



## ANEXO V

D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en  
calidad de Presidente/a de la Federación/Asociación Padres y Madres de Alumnos/as de  
\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, con nº de  
CIF \_\_\_\_\_,

## DECLARA

Que documento nacional de identidad del representante de la entidad solicitante,  
el Número de Identificación Fiscal de la Asociación y el número de Cuenta Bancaria  
(IBAN de 24 dígitos) en el que se hará en su caso, el ingreso de la subvención concedida,  
no ha sufrido variación, respecto a los datos ya facilitados al Ayuntamiento de Murcia  
para el trámite de subvenciones en ejercicios anteriores de la Concejalía de Educación.

Lo que suscribo, para que conste y surta los efectos pertinentes ante la  
Administración municipal.

Fecha.: \_\_\_\_\_

Fdo: